

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

MAESTRIA EN FINANZAS PUBLICAS PROVINCIALES Y MUNICIPALES

TRABAJO DE TESIS

TITULO: "COPARTICIPACION IMPOSITIVA PROVINCIA-
MUNICIPIOS EN LA PROVINCIA DE CORDOBA".

AUTOR: LIC. GABRIEL S. RATNER.

DIRECTOR: DR. ALBERTO PORTO.

1997

2^{DA} Promoción

INDICE:

	Página.
Introducción.	1
I. Marco Teórico de las Transferencias	2
II. Transferencias provincia municipios. Legislación vigente para la provincia de Córdoba.	8
III. Determinantes de las transferencias provincia municipios.	9
IV. Transferencias de Igualación.	11
V. Cálculo de disparidades fiscales para los municipios de Córdoba.	17
VI. Conclusiones y Recomendaciones de Política.	21

INTRODUCCION

Muchas son las justificaciones teóricas, basadas en la equidad y en la eficiencia, para la existencia de los programas de transferencias entre distintos niveles de gobierno, (v.gr.. desequilibrios fiscales, rol redistributivo del sector público, preservación del mercado interno común, spillover interjurisdiccionales, diferenciales en los residuos fiscales entre distintas localidades, objetivos de estabilización, etc.).

El problema se plantea cuando las transferencias no consiguen lograr en forma satisfactoria los objetivos para los cuales son propuestas.

En este trabajo se analiza esta falla desde dos perspectivas. La primera es preguntarse si el aparato teórico sobre el que se apoyan para predecir sus efectos es el adecuado (I); la segunda es determinar, partiendo del supuesto de que el instrumental teórico es el adecuado, si su utilización es correcta. A tal fin se revisa la legislación vigente para la distribución de transferencias provincia municipios en la provincia de Córdoba (II) y se realizan estimaciones de los determinantes de las mismas (III).

Para corregir la falla anteriormente señalada se propone y caracteriza un programa de transferencias de igualación (IV).

Por último se calculan las disparidades fiscales de los municipios de Córdoba, para poder comparar el actual régimen de coparticipación con el resultante de la aplicación de un programa de transferencias de igualación (V), finalizando con una serie de conclusiones y recomendaciones de política (VI).

I-MARCO TEORICO DE LAS TRANSFERENCIAS

James Wilde (1968) presenta un modelo para analizar como los programas de transferencia van a influenciar los niveles de gasto de los gobiernos receptores.

Supone una unidad de decisión gubernamental, con un conjunto de preferencias para bienes y servicios, públicos y privados, y que tales preferencias son consistentes, en el sentido de que son convexas al origen y no se intersectan.

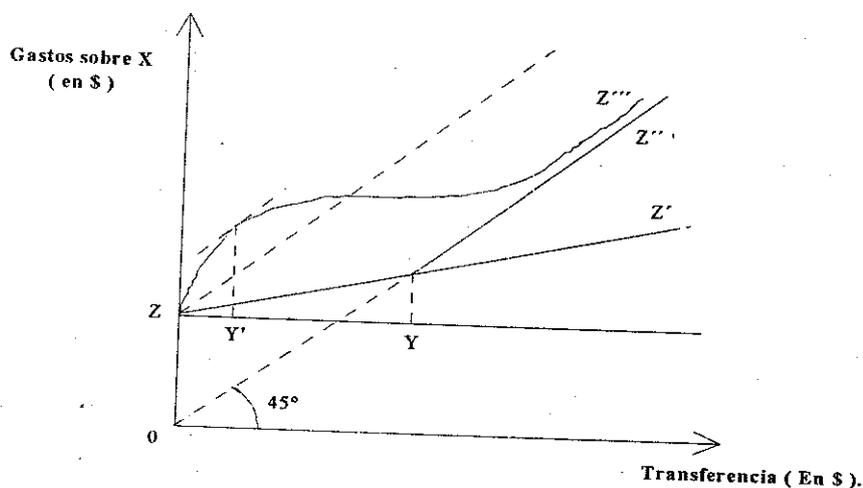
Remarca que este mapa de preferencias es individual , no social y no forma parte de una función de bienestar social.

Supone que el gobierno local maximiza utilidad, sujeto a los precios de los bienes públicos, privados y a los recursos que dispone. Estos recursos consisten en la suma de los ingresos de las ciudadanos menos los impuestos pagados a otros niveles de gobierno mas las fuentes de recursos externos (exportación tributaria, transferencias, etc.).

Establece dos clasificaciones para las transferencias, la primera se divide en generales y en específicas, dependiendo si el gobierno selecciona la categoría de gasto en la cual debe ser consumida la transferencia; la segunda se divide en paritarias (matching) y no paritarias (non-matching) dependiendo de si el monto de la transferencia es función de la contribución financiera del gobierno receptor al tipo de gasto estimulado.

El análisis se focaliza sobre los efectos relativos de tres tipos diferentes de transferencias que pueden ser sintetizados en la figura I.

Fig.I.



donde:

X: es un bien público.

ZZ': Esta aplicada a las transferencias generales no paritarias(non-matching).

ZZ'': Esta aplicada a las transferencias específicas no paritarias(non-matching).

ZZ''': Esta aplicada a las transferencias específicas paritarias.

En ZZ' se puede observar que solo una parte de las transferencias van hacia el bien público X.

En ZZ'' indica que este tipo de transferencias tienen efectos análogos a las generales hasta ZY, donde todo el monto de las transferencias es gastado en X. (En Y comienza a ser operativo el efecto "defectivo" (Ver Anexo).

En ZZ''' inicialmente los gastos se incrementan en un monto mayor que las transferencias hasta Y', luego comienza a gastarse una proporción cada vez menor convergiendo a ZZ''.

Luego considera los efectos de los tributos sobre el nivel de gasto en bienes públicos:

" Supongamos por el momento que la comunidad bajo consideración recibe transferencias exactamente por el mismo monto de dolares que los ciudadanos pagan en impuestos al gobierno central para financiar el programa. Donde las transferencias sean generales, la localidad terminará en el equilibrio inicial, sin gastos totales diferentes anteriores al programa. Lo mismo puede ser cierto

por las transferencias condicionadas, salvo que el efecto deflectivo fuese operativo ".

Este va a ser el punto de partida para lo que Bradford y Oates (1971), denominaron el teorema de la equivalencia. Ambos autores critican a J.Wilde porque este trata a las unidades gubernamentales como consumidores individuales con curvas de indiferencia de propiedades habituales. Consideran que las transferencias son realizadas a un grupo de personas por lo que enfatizan la necesidad de incorporar el proceso político para la elección colectiva. El Teorema de la Equivalencia es necesario para darle validez a este aparato teórico construido para un individuo representativo.

El marco analítico que utilizan es el de los " clubs fiscales ", donde un estado de club es descrito por un vector $(y_1, y_2, \dots, y_n, g)$, donde los primeros n componentes indican las demandas de los n miembros del club por el bien privado y g indica el nivel de provisión del bien público. Este estado va a ser determinado por el proceso político.

El punto central que se plantean es bajo que condiciones del proceso político se llegará a un mismo estado de equilibrio final si se realiza un programa de transferencias (revenue sharing) o un programa de reducción impositiva personal. Para ello utilizan el modelo de Lindhal, que supone que existe una especie de rematador Walrasiano que va dictando participaciones impositivas hasta que la cantidad de bien público demandada por todos los miembros de la comunidad es la misma. Este equilibrio de Lindhal se ve modificado frente a una transferencia , el proceso de remate de Lindhal comienza ahora con cada miembro teniendo el mismo ingreso disponible que antes, o lo que es lo mismo, la misma cantidad de bien privado. Es decir que la cantidad de bien público se verá incrementada en el monto de la transferencia (B'G).

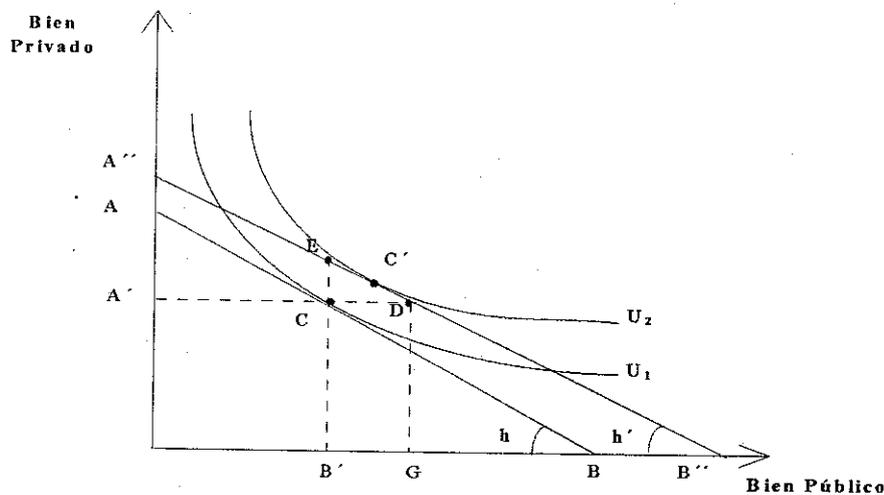
Viendo esto en la figura II, del equilibrio inicial en C, se pasa luego de la transferencia al punto D y aquí comienza nuevamente la actividad del rematador hasta que nuevamente se encuentre una participación impositiva (h') que permita obtener a todos los individuos de la comunidad el mismo nivel de gasto público, quedando el nuevo equilibrio en C'. La figura II nos permite verificar el teorema de la equivalencia. Si en lugar de hacer una transferencia a la comunidad de B'G unidades del bien público, se hace una transferencia de CE del bien privado al individuo representativo, por

geometría simple, CE es igual a $h' \cdot B'G$, y desde que las participaciones impositivas suman uno, sumando la cantidad de transferencias de CE de bien privado a todos los individuos de la comunidad, se obtiene el mismo monto de la transferencia a la comunidad.

Este es criticado por el poco realismo del proceso de decisión colectiva, ya que supone revelación de preferencias.

Entonces se propone la regla de la mayoría simple como proceso político alternativo.

Fig. II.



Mientras la regla de Lindhal da una solución consistente para el nivel de provisión del bien público, como para las participaciones impositivas, la regla de la mayoría no alcanza un nivel de provisión del bien público estable sino se suponen fijas las participaciones impositivas.

Entonces el nivel de provisión pública es la única variable a ser determinada por el proceso político bajo la regla de la mayoría, llevando pares de niveles de provisión al voto, hasta que se encuentra una cantidad de provisión que es preferida al menos por $(n/2 + 1)$ miembros de la localidad. Este va a ser el pico de las preferencias del votante mediano (Duncan Black 1948).

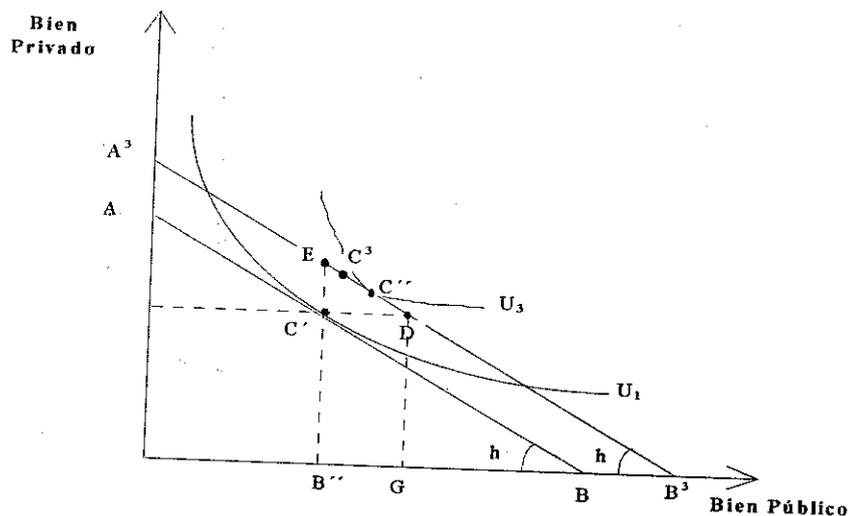
En la figura III, el análisis no difiere sustancialmente del que se realizó para el modelo de Lindhal para demostrar que el teorema de la equivalencia se verifica. Partiendo de un equilibrio inicial en C' ,

una transferencia a la comunidad de $B''G$ unidades de bien público desplazará la restricción del individuo a A^3B^3 con pendiente h , ya que se supuso que las participaciones impositivas están fijas, pasando por D .

La combinación preferida del individuo descrito es C'' , donde C'' es el nuevo pico de su estructura de preferencias. La regla de la mayoría selecciona la mediana de tales picos, en este caso C^3 .

Por la misma geometría, que fuera descrita en el modelo anterior, la suma de las transferencias de $C'E$ de bien privado a cada individuo va a ser igual a la transferencia de $B''G$ unidades de bien público a la comunidad.

Fig.III.



Este modelo difiere de la solución de Lindhal en que al existir una restricción sobre las participaciones impositivas se pierde la optimalidad paretiana en el nivel de provisión, pero al igual que el anterior, Bradford y Oates demuestran gráficamente la equivalencia entre una transferencia a un nivel inferior de gobierno, y un programa específico de transferencias a los individuos por el mismo monto de la anterior, que se hace operativo a través de deducciones personales en los impuestos centrales.

Gramlich (1977), en un estudio empírico sobre los EEUU, obtiene como resultado para las transferencias incondicionales cerradas (closed-ended), que estas estimulan el gasto mucho mas que reducciones en los impuestos personales, quebrándose el denominado Teorema de la Equivalencia, y

apareciendo el llamado " Flypaper Effect ". Esto estaría indicando la necesidad de una revisión sobre el aparato teórico sobre el cual se analizan los efectos de las transferencias.

Barnett (1991), demuestra que si un programa de transferencias incluye tanto transferencias condicionadas como generales, el Teorema de la Equivalencia deja de ser válido, aunque una equivalencia más débil aparece en el sentido de que a pesar de no ser el mismo el monto de la transferencia global y la suma de las individuales, el efecto sobre el nivel de gasto público es el mismo.

Esta crítica de Barnett, está considerada en el trabajo de Bradford y Oates cuando consideran el tema de la competencia tributaria, y la necesidad de incorporar el termino " esfuerzo fiscal " en la fórmula de participación en los ingresos (revenue sharing) para provocar un efecto precio necesario para estimular los niveles de provisión subóptimos. En este punto B&O coinciden en que el Teorema de la Equivalencia se destruye.

Romer y Rosenthal (1980) sugieren que la anormalidad de los resultados empíricos con respecto a lo establecido en el modelo de B&O , de que las elasticidades del gasto público con respecto a las transferencias exceden las elasticidades ingresos, se debe a que se " han ignorado las estructuras institucionales de los gobiernos locales ". Entonces proponen un modelo de un agente maximizador del gasto total, que propone un nivel de gasto que va estar determinado exógenamente (Nivel de Reversión (R)) sino es aprobado por la mayoría de los votantes. Este nivel de reversión será de equilibrio (Eo) cuando este de acuerdo con las preferencias del votante mediano.

Frente a un cambio en el ingreso o en las transferencias este equilibrio se verá alterado llegando a otra situación de equilibrio (E1). En función de estos dos equilibrios y del nivel de reversión, demuestran que si este es alto, $R > E1$, el gasto público local no cambiará frente a un incremento en el ingreso y crecerá por una transferencia en ese monto.

Este modelo podría explicitar los resultados empíricos encontrados por Gramlich.

II. TRANSFERENCIAS PROVINCIA-MUNICIPIOS. LEGISLACION VIGENTE PARA LA PROVINCIA DE CORDOBA.

El régimen de coparticipación de impuestos entre la provincia de Córdoba y sus municipalidades y comunas es establecido en la ley provincial N° 8524 que rige a partir del 1 de enero de 1996.

La misma establece que el fondo a coparticipar provendrá del 20% de los siguientes recursos:

- a) Impuestos sobre los Ingresos Brutos, impuesto Inmobiliario básico y adicionado u otros impuestos que reemplacen sus recargos, actualizaciones, multas y demás accesorias.
- b) Asignación que recibe la Provincia de la Coparticipación Federal de Impuestos, Ley N° 23548 de la Nación y sus modificatorias o de los acuerdos financieros que se establezcan entre esta y la Provincia.

La masa coparticipable se distribuirá en un 80,5 % para las municipalidades, 3% para las comunas, 1,5 % para la constitución de un fondo destinado a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros temporarios de las municipalidades o comunas, 3% para la constitución de un fondo para financiar gastos de capital de las municipalidades o comunas, y finalmente un 12% para la constitución de un fondo para el financiamiento de la descentralización del Estado en el marco de la Ley N° 7850 de Reforma Administrativa.

El monto de la coparticipación correspondiente a las municipalidades se distribuirá en un 21% en partes iguales y en un 79% en función directamente proporcional al número de habitantes del municipio conforme a la precisión del último censo de población. El de las comunas de distribuirá un 50% en partes iguales y un 50% en función directamente proporcional al número de habitantes de la comuna.

En función de esta ley el Poder Ejecutivo de la provincia establece los índices de coparticipación para los municipios y comunas mediante el decreto provincial 178 del 27/2/96.

Lo que se puede destacar es el alto carácter redistributivo de estas transferencias a los municipios, ya que siendo los ingresos del estado provincial proporcionales o progresivos con respecto a la renta,

II. TRANSFERENCIAS PROVINCIA-MUNICIPIOS. LEGISLACION VIGENTE PARA LA PROVINCIA DE CORDOBA.

El régimen de coparticipación de impuestos entre la provincia de Córdoba y sus municipalidades y comunas es establecido en la ley provincial N° 8524 que rige a partir del 1 de enero de 1996.

La misma establece que el fondo a coparticipar provendrá del 20% de los siguientes recursos:

- a) Impuestos sobre los Ingresos Brutos, impuesto Inmobiliario básico y adicionado u otros impuestos que reemplacen sus recargos, actualizaciones, multas y demás accesorias.
- b) Asignación que recibe la Provincia de la Coparticipación Federal de Impuestos, Ley N° 23548 de la Nación y sus modificatorias o de los acuerdos financieros que se establezcan entre esta y la Provincia.

La masa coparticipable se distribuirá en un 80,5 % para las municipalidades, 3% para las comunas, 1,5 % para la constitución de un fondo destinado a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros temporarios de las municipalidades o comunas, 3% para la constitución de un fondo para financiar gastos de capital de las municipalidades o comunas, y finalmente un 12% para la constitución de un fondo para el financiamiento de la descentralización del Estado en el marco de la Ley N° 7850 de Reforma Administrativa.

El monto de la coparticipación correspondiente a las municipalidades se distribuirá en un 21% en partes iguales y en un 79% en función directamente proporcional al número de habitantes del municipio conforme a la precisión del último censo de población. El de las comunas se distribuirá un 50% en partes iguales y un 50% en función directamente proporcional al número de habitantes de la comuna.

En función de esta ley el Poder Ejecutivo de la provincia establece los índices de coparticipación para los municipios y comunas mediante el decreto provincial 178 del 27/2/96.

Lo que se puede destacar es el alto carácter redistributivo de estas transferencias a los municipios, ya que siendo los ingresos del estado provincial proporcionales o progresivos con respecto a la renta,

estos se asignan en proporción a la población. A esto se le debe sumar el mayor efecto redistributivo por la parte que se distribuye en partes iguales.

Lo que aconseja la literatura es limitar el número de factores en la fórmula de distribución. En la medida que pueda disponerse de datos exactos o bien exista la posibilidad de generarlos, la determinación de los factores y ponderaciones a utilizar es esencialmente una cuestión política.

El problema entonces aparece si se considera al gobierno como un agente que maximiza su propio interés sujeto al proceso democrático, en lugar de representar al interés público.

III. DETERMINANTES DE LAS TRANSFERENCIAS PROVINCIA-MUNICIPIOS.

ANALISIS EMPIRICO PARA LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Para lograr una aproximación positiva para la determinación de la coparticipación a los municipios se supone que el gobierno provincial es maximizador de votos, provincialmente provee bienes públicos puros y transferencias a los municipios, para influenciar la decisión de voto de los electores. Los votantes al tomar su decisión se supone que responden positivamente al nivel de gasto provincial en bienes públicos y al incremento en los gastos locales por las transferencias recibidas.

El análisis comienza advirtiendo como disminuye el poder explicativo en la coparticipación per cápita de las variables económicas a medida que los municipios se hacen más grandes en cuanto a población. Los municipios se dividieron en tres grupos, chicos, medianos y grandes, estableciendo la línea de corte entre los mismos en función de tener un número suficiente de observaciones para realizar regresiones consistentes, y de la minimización del coeficiente de variación del gasto total per cápita municipal. Con este criterio de separación se ordenaron los 163 municipios trabajados, en función de la población y se tomaron para el grupo de los municipios chicos 43 observaciones y para los medianos y grandes, 68 y 52 respectivamente (Cuadro 1)

Cuadro 1.

Variable	Grupo	Chicas		Medianas		Grandes		TOTAL
Constante		12,55	7,54	9,35	5,79	5,5	4,1	10,22
t		(10,46)	(6,58)	(4,38)	(4,02)	(5,32)	(4,14)	(14,53)
LNPOB		-0,87		-0,54		-0,21		-0,615
t		(-12,42)		(-3,89)		(-3,8)		(-16,93)
LNIDM		0,38	0,65	0,39	0,48	0,13	0,24	0,32
t		(1,71)	(2,69)	(1,54)	(1,71)	(0,69)	(1,12)	(2,08)
LNESF		0,35	0,41	0,19	0,28	0,05	0,12	0,25
t		(1,79)	(2,2)	(0,99)	(1,26)	(0,36)	(0,81)	(2,28)
DUPOC								0,69
t								(4,47)
R ²		0,73	0,3	0,28	0,09	0,17	0,04	0,69

Las estimaciones se realizaron por Mínimos Cuadrados Ordinarios corregidas por heteroscedasticidad, utilizando el ln de la coparticipación per cápita como variable explicada (LNCOP), y el ln de la población de cada municipio (LNPOB), el ln del esfuerzo fiscal municipal (LNESF) y una variable Dummy (DUPOC) como variables explicativas.

El esfuerzo fiscal es definido como:
$$\frac{\text{Total Ingresos Corrientes Municipal} - \text{Participación Fiscal}}{\text{PBI Municipal Ajustado}}$$

Se advierte entonces como disminuye la explicación de la coparticipación per capita, por las variables económicas, a medida que aumenta el tamaño de los grupos de municipios. Esto induce a suponer que las variables políticas tienden a ejercer su influencia sobre esta. Para comprobar esto se incorpora una variable Dummy (DUPOC) en la regresión (TOTAL) para el conjunto de los municipios y la misma resulta significativa. Esta variable se construye asignando el valor 1 a los primeros veinte municipios mayores en población por considerarlos atractivos desde el punto de vista político para las próximas elecciones a nivel provincial.

El signo de los coeficientes es el esperado, mientras menor sea la población de un municipio mayor va a ser la coparticipación per cápita, esto tiene que ver con el carácter redistributivo de la Ley de

Coparticipación Provincial. Cuanto menor es el tamaño de un municipio menor es el aprovechamiento de las economías de escala en la prestación de los servicios, entonces las tasas impositivas en los municipios pequeños será mas alta que en los grandes, suponiendo igual calidad de servicio, generándose problemas de equidad horizontal que la coparticipación pretende solucionar. Es positiva la relación entre la coparticipación y el nivel de desarrollo de una localidad y su esfuerzo tributario.

Si se observa la estimación para los municipios chicos, donde el $R^2=0.73$, se puede apreciar que frente a un incremento de un 1% en la población la coparticipación per cápita disminuiría en un 0,87%. Esto estaría indicando que se sigue lo establecido por la ley, pero se puede notar que un aumento de un 1% en el IDM provocaría un incremento de un 0,38% en la coparticipación per cápita.

IV - TRANSFERENCIAS DE IGUALACION

Los programas de transferencias de igualación constituyen un esfuerzo que realizan los niveles centrales de gobierno para solucionar en forma práctica los problemas planteados al inicio de este trabajo.

Fuentes de disparidades Fiscales.

Una de las principales funciones de las transferencias a los gobiernos locales es tratar de reducir las disparidades fiscales que existen entre sus capacidades tributarias y sus necesidades de gasto.

Estas transferencias de igualación intentan neutralizar, parcial o totalmente, tres tipos de diferencias que pueden existir en distintas áreas o localidades y que dan origen a diferentes residuos fiscales.

La primera se refiere a distintos ingresos tributarios per cápita. Si un área A tiene una base impositiva mas amplia que un área B, entonces para proveer un mismo paquete de servicios, A

puede establecer una tasa impositiva más baja, generándose un problema de equidad horizontal con una probable migración de B hacia A. Alternativamente los ingresos tributarios per cápita de una comunidad con mayor cantidad de individuos con altos ingresos van a ser mayores.

Permaneciendo del lado de los recursos, otra fuente de disparidad fiscal se encuentra en la propiedad comunal y/o de los recursos naturales; los mismos se refieren no solamente a los recursos minerales sino también a las ventajas climáticas, de ubicación y de factores legales.

Los ingresos de una comunidad con mayor cantidad de recursos naturales producirá grandes disparidades fiscales.

En la segunda, por otro lado, hay diferencias en las necesidades de bienes públicos en las distintas localidades, en el número de unidades de bienes públicos per cápita que son necesarias para asegurar un determinado nivel de servicios. Por ejemplo un área con gran cantidad de población en edad escolar requiere mas bancos per cápita que otra área.

La tercera se refiere a la diferencia en los costos de proveer una unidad de bien público local.

Los costos pueden diferir entre comunidades por variación en los precios de los insumos, por ejemplo, tasas salariales, o porque simplemente una población es mas costosa de servir que otra, por ejemplo, en localidades donde las nevadas son fuertes y permanentes, mantener en un nivel mínimo las vías de transporte va a representar para esta un mayor nivel de gasto.

Otras asimetrías en los costos se deben a las características propias de la población, algunos grupos son mas propensos al crimen que otros.

Una observación que vale la pena realizar es la existencia de quienes piensan que la igualación se da automáticamente a través de ajustes en los precios de los servicios de vivienda. Si se supone que todas las viviendas son alquiladas, entonces se el área A fija tasas impositivas mas bajas que B para un mismo paquete de servicios públicos, esto inducirá una migración de B hacia A, forzando los alquileres a la suba en A y a la baja en B; en consecuencia el costo agregado de vivienda e impuestos se igualizará en ambas localidades (Oakland W. 1994).

Justificación a las transferencias igualizadoras.

La literatura económica ha reconocido que la igualación es justificada sobre los terrenos de la equidad, y en años recientes, bajo ciertas condiciones pueden promover la eficiencia económica.

Buchanan (1950), establece que la equidad horizontal y la neutralidad de la ubicación requieren la igualdad de los residuos fiscales entre todas las localidades. La presencia de diferenciales en los beneficios fiscales netos inducen a la migración. Trabajo y Capital se mueven a las comunidades con beneficios fiscales netos positivos. En el proceso, externalidades negativas tales como el desempleo impuesto sobre estas comuniddes que las reciben no son tomadas en cuenta.

Con respecto a la equidad vertical, se puede establecer que existe una correlación positiva entre disparidad fiscal adversa y extensión de la pobreza dentro de una comunidad, un caso para la reducción de la disparidad puede ser hecho sobre el terreno de la redistribución del ingreso.

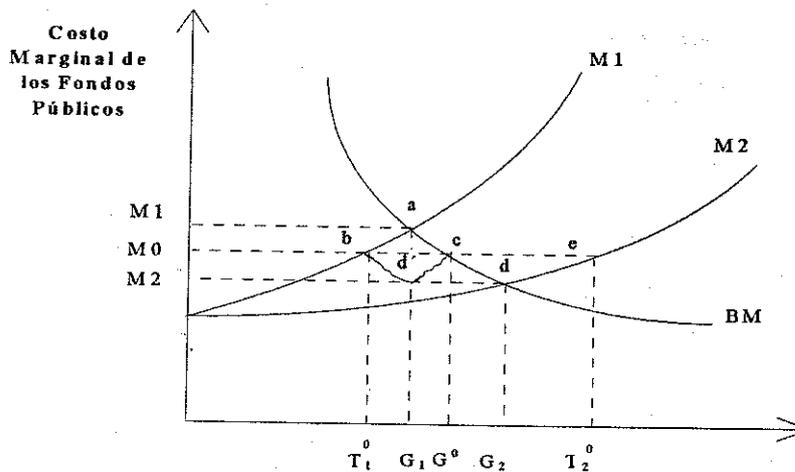
Las comunidades con mayor concentración de pobres enfrentan un esfuerzo tributario mas alto y/o inferiores servicios. A través de las transferencias estas disparidades podrían ser corregidas produciendo una redistribución de las comunidades de menor concentración de pobres a las de mayor.

En cuanto a la eficiencia en la asignación de recursos se requiere que el producto marginal social neto de algún recurso productivo no sea mas alto en una ubicación alternativa.

Estas transferencias de igualación aumentan el nivel de bienestar aún en la ausencia de migración fiscalmente inducida y de otro tipo de interacción fiscal..

Dahlby & Wilson (1994) demuestran gráficamente (Fig.IV) que diseñando un programa de transferencias de igualación que distribuya la carga impositiva de manera tal que se igualen los costos marginales para la obtención de fondos públicos, el bienestar se incrementará, a pesar de no ser una mejora paretiana, pero puede ser justificada sobre la base del análisis costo-beneficio.

Fig.IV.



Suponiendo dos localidades, sin un gobierno central, y que no existen transferencias entre las mismas en la situación inicial. También que la población de las localidades es fija, que los individuos de las localidades son idénticos y que la función de bienestar es distributivamente neutral.

El costo marginal de los fondos públicos (CMFP), M_j , mide el costo de incrementar en un peso adicional los ingresos impositivos en la comunidad. Se supone que $M_1 > 1$ y que se incrementa cuando los ingresos impositivos se incrementan.

El gasto público de cada localidad, G_j , se supone que satisface la siguiente condición de optimalidad:

$$M_j = MB(G_j)$$

Se supone que el beneficio marginal MB, de una unidad de bien público, es el mismo en ambas localidades, que el costo marginal del bien público es constante e igual a uno, y que la provisión del bien no afecta la base impositiva.

En la situación caracterizada en la figura IV, se supone que $M_1 > M_2$ para algún nivel de ingreso impositivo dado y por lo tanto $G_1 < G_2$.

Esta situación no es óptima por dos razones. Primero, el gasto público total de las comunidades $G_1 + G_2$, no está financiada al mínimo costo social, ya que $M_1 > M_2$.

Incrementando los impuestos en la comunidad 2 en un peso y reduciendo los mismos, en la localidad 1, en un peso, se reducirá el costo social global de incrementar los ingresos. Segundo, porque el

$BM(G1)$ no es igual al $BM(G2)$, existe una ganancia potencial de bienestar de incrementar el gasto público en la comunidad 1 y reducirlo en la comunidad 2. Estas ganancias de bienestar pueden ser logradas si la comunidad 1 recibe una transferencia no condicionada financiada por imposición adicional en la comunidad 2.

La fig. IV muestra el efecto de una transferencia de igualación la cual hace el CMFP igual a M_0 en ambas localidades. Dado el supuesto de que la función de BM es la misma en ambas comunidades, esto implica que el gasto público sera igual a G_0 en ambas comunidades, T_j es el total de impuestos recaudados en la comunidad j , dentro del programa de igualación. La restricción presupuestaria del gobierno implica que $G_j - T_j = E_j$, sea la transferencia de igualación total para la comunidad j . Si E_j es positivo, la comunidad j recibe una transferencia de igualación, si es negativa, paga una transferencia de igualación.

La ganancia social neta de introducir un programa de igualación que tenga las características anteriormente mencionadas de igualar el CMFP entre las comunidades, se observa en la fig. IV. La ganancia de una reducción en la imposición y aumento en el gasto público en la comunidad 1, es el área $ba c G T_1$. La pérdida en la comunidad 2 de un incremento en la imposición y una reducción en el gasto público es $c d e T_2 G$. Como $G - T_1 = T_2 - G$, la ganancia social neta es el área $ba c d'$ donde cd y de tienen las misma pendientes pero son el signo opuesto como cd' y bd' , respectivamente. El área abd' puede ser considerada como la ganancia neta de la redistribución de la carga impositiva y el área acd' puede ser considerada la ganancia neta de una reasignación del gasto público.

Otro punto que vale la pena aclarar es el objetivo de igualación del gasto que busca un programa de igualación. Esto debe entenderse como el concepto de igualdad de oportunidades. (vgr. educación, salud , etc.). Las transferencias pueden servir para equiparar la capacidad fiscal para proveer servicios pero no son suficientes para garantizar la igualdad de oportunidades.

Capacidad Fiscal.

Es la habilidad de las unidades de gobierno para obtener sus ingresos de sus propias fuentes.

Las dos medidas mas prominentes son indicadores macroeconómicos y el sistema impositivo representativo.

Entre los indicadores macroeconómicos se pueden encontrar el Ingreso Personal, el Ingreso Personal Disponible, y el PBI local.

El sistema impositivo representativo mide la capacidad fiscal de un estado por el ingreso que podría obtener si el gobierno empleara todos sus recursos standart al promedio de intensidad de uso nacional o provincial.

Datos sobre bases e ingresos impositivos para cada estado son requeridos.

Necesidades de Gasto

Muchos economistas están de acuerdo en tomar no solo las necesidades de gasto sino también los costos de los servicios públicos para llevar adelante un programa de igualación.

Este programa de igualación debería ser de largo plazo, permitiendo un cambio en las funciones de producción de los gobiernos locales (Ver Dr. A. Porto 1996 (2)), ajustándose la provisión de bienes públicos a las demandas verdaderas de los ciudadanos , " dando prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo , calidad de vida e igualdad de oportunidades " (CN).

Igualación plena o parcial?.

La literatura sostiene que las transferencias que neutralizan diferencias en los recursos tributarios y necesidades son aceptables, mientras que las transferencias que intentan neutralizar diferencias en los costos no lo son. La justificación de esto reside en que pueden existir ganancias en eficiencia si

como resultado de la migración los costos totales en un país como un todo, caen mas que los costos de la migración misma. Los costos totales caerían por ejemplo si hay una migración de familias con hijos en edad escolar a localidades de bajos niveles salariales, y de ancianos desde areas frías a cálidas. Si tenemos en cuenta esto y lo anteriormente discutido con respecto a las diferencias en los costos, se puede establecer, que deberían ser eliminadas solo aquellas donde resulten mayores los costos de migración, que la baja en los costos totales, incluyendo estos solo los que representan diferencias reales.

Con respecto a la asignación de recursos en el modelo de Tiebout , a través del proceso de " votando con los pies " (" voting with their feet ") , los ciudadanos pueden obtener el paquete de servicios públicos mas consistente con sus gastos e ingresos; pero este no garantiza la eliminación de las disparidades fiscales. El intento de corregir las mismas llevará a las economías locales fuera de una asignación eficiente de recursos,

tanto con respecto a la elección de la provisión del servicio público, de la asignación espacial de la población y de otros recursos productivos. También conducirá a transferencias desde localidades ricas a pobres para mejorar la distribución del ingreso. Las transferencias de igualación no son un instrumento adecuado para la redistribución del ingreso (Siempre es preferible una política redistributiva del ingreso a nivel personal).

Estas consideraciones hicieron que James Buchanan (Buchanan y Wagner 1970) cambie su posición sobre que los residuos fiscales deben ser igualizados entre las localidades.

Sin embargo los supuestos restrictivos del Modelo de Tiebout no se mantienen en la práctica, siendo aconsejable limitar, aunque no eliminar totalmente las disparidades fiscales.

V.CALCULO DE DISPARIDADES FISCALES PARA LOS MUNICIPIOS DE CORDOBA.

Para tal fin se construyó un Índice de Desarrollo Municipal, y para encontrar la base impositiva de los municipios se estimaron sus respectivos PBI (PBI_m). (Ver Anexo Metodología)

Para conseguir un indicador de las alícuotas impositivas municipales para cada grupo, se tomó la

media de los cocientes de los ingresos totales corrientes de los municipios sobre el PBI ajustado de los mismos (tm).

Teniendo entonces las bases y alícuotas impositivas de los municipios se obtuvieron sus capacidades tributarias.

$$\text{CAPACIDAD TRIBUTARIA} = \text{PBI}_m \times \text{tm}.$$

Luego se calculó el gasto de cada municipio de dos maneras diferentes. La primera consistió en estimar los factores determinantes del gasto público municipal por grupo (Cuadro 2

). Estas regresiones se corrieron en logaritmos naturales para limpiar el efecto de la heteroscedasticidad.

Cuadro 2				
	GRUPO	Chicas	Medianas	Grandes
VARIABLE				
C		-0,77	1,57	3,12
t		(-1,02)	(1,21)	(3,23)
LNCOP		0,97	0,71	0,56
t		(19,46)	(6,79)	(4,6)
LNPOB		0,24	0,05	-0,063
t		(2,99)	(0,45)	(-0,83)
LNIDM		0,24	0,21	0,17
t		(2,07)	(1,39)	(1,11)
R ²		0,83	0,59	0,41

Luego para obtener el Ln del Gasto Estimado Total de cada municipio se utilizaron los coeficientes de las regresiones anteriores para las variables Ln Índice Desarrollo Municipal, Ln Coparticipación y Ln Población. Finalmente se eleva el número (e) a la potencia Ln Gasto Estimado Total de cada municipio para conseguir el Gasto Estimado Total de cada municipio. Estas estimaciones parten de suponer que el conjunto de los municipios de cada grupo ejecutan dichas erogaciones en forma eficiente, con lo cual se obtendría un comportamiento promedio que serviría de parámetro para evaluar cada uno de los comportamientos individuales (GASTO ESTIMADO TOTAL). En este

punto se puede apreciar como el nivel de gasto público de los municipios pequeños depende casi exclusivamente de los fondos coparticipables que los mismos reciben. Un incremento de un 1% en la coparticipación a estos provoca un incremento en el gasto público municipal de un 0,97%. Se puede notar como esta relación se debilita a medida que aumenta el tamaño de los municipios. Una relación en el mismo sentido pero muy débil aparece con el IDM. El crecimiento de la población parece afectar al gasto con mas intensidad en los municipios pequeños. La segunda manera para determinar el gasto se realizó por el criterio mas simple de la metodología Española que supone igualdad de capacidad de gasto por habitante es decir, $G_i = k.N_i$, donde G_i es el gasto estándar del municipio i , N_i es la población del municipio i , y k es una relación constante entre G_i y N_i que se debe cumplir para todos los municipios. Este criterio iguala la capacidad de gasto de los municipios considerando que el determinante fundamental de las necesidades es el ciudadano medio. Se supone implícitamente que las diferencias del gasto que comportan las diferentes necesidades de los ciudadanos debe correr a cargo de cada municipio. A este análisis sencillo se lo puede ajustar considerando la igualdad de capacidad de gastos por usuario, lo que consitutuye una población posiblemente distinta a la resultante de la totalidad de los habitantes de ese municipio. Por ejemplo, los servicios de salud son utilizados con mayor intensidad por los ancianos. También se puede ajustar por los usuarios equivalentes, que resulta de ponderar el número de usuarios reales por algún factor que represente la utilización efectiva de los servicios públicos por los mismos. Finalmente la metodología española , trata la igualdad de capacidad de gastos por usuario, teniendo en cuenta diferencias de costo unitario, no cuesta lo mismo escolarizar un niño en la zona rural que en una urbana. En este trabajo se trabaja con la metodología mas sencilla por la limitación de los datos obtenidos.

En función de todas las estimaciones anteriores de capacidades tributarias y de necesidades de gastos municipales se calcularon las siguientes disparidades fiscales:

DISPARIDAD FISCAL (1) = CAPACIDAD TRIBUTARIA - GASTO ESTIMADO TOTAL.

DISPARIDAD FISCAL (2) = CAPACIDAD TRIBUTARIA - GASTO METOD. ESPAÑOLA.

Tesis Maestría en Finanzas Públicas Provinciales y Municipales.

Los resultados que se muestran en las tablas 1,2 y 3 nos estarían indicando la presencia de fuertes disparidades fiscales.

Para medir el alejamiento de la actual distribución de transferencias a los municipios, con lo que indicaría un programa de transferencias de igualación se corrió una regresión entre los coeficientes de coparticipación que establece la ley como variable dependiente y las disparidades fiscales (1) y (2), como variables independientes.

Cuadro 3	GRUPO	CHICAS		MEDIANAS		GRANDES	
VARIABLE							
C		97,13	100,26	96,91	100,25	93,54	97,71
t		(71,72)	(81,41)	(45,45)	(40,98)	(12,56)	(14,27)
DISP.(1)		0,0001311		0,00021		0,0001424	
t		(5,13)		(5,42)		(3,06)	
DISP.(2)			-0,0000411		-0,0000759		-0,000157
t			(-0,92)		(-1,3)		(-3,88)
R ²		0,3	0,025	0,3	0,025	0,15	0,23

En el cuadro 3 se observa que la disparidad fiscal (1) es significativa en los tres grupos pero el R² es bajo, mientras que la disparidad fiscal (2) solo es significativa en el grupo de los municipios grandes, teniendo signo contrario al deseado y un bajo R² para los tres grupos.

No se pretende obtener con esta estimación coeficientes que tengan algun significado en su valor absoluto, solo interesa el caracter explicativo que tienen estas variables, cuyos valores surgirian de un programa de transferencias de igualación, sobre el actual régimen de coparticipación.

VI. Conclusiones y Recomendaciones de Política.

Por qué a través de las transferencias no se logra incrementar la equidad y la eficiencia a los niveles deseados ?. Se ha señalado que puede ser un problema de una mala especificación del modelo teórico para predecir sus efectos y se ha demostrado como la evidencia empírica contrasta las inferencias provistas por estos.

Aislando los efectos del aparato teórico, es decir suponiendo que sus predicciones son correctas, el otro problema es determinar si su aplicación es adecuada. Dada la restricción de la no disponibilidad de datos para los municipios de Córdoba, fue necesaria la elaboración de un Índice de desarrollo Municipal y el cálculo del PBI para los mismos. En este punto se demostró a través del estudio de los determinantes de las transferencias, como disminuye el poder explicativo en las mismas (tomando el Ln de la Coparticipación per Cápita como variable dependiente) de las variables económicas a medida que los municipios son mas grandes en cuanto a población, pasando el R^2 de 0,73 para los municipios chicos a 0,17 en los grandes.

El signo de los coeficientes en las regresiones es el esperado, siendo negativo con respecto a la población, dado el carácter redistributivo de la Ley de Coparticipación Provincial, y positivo con respecto al nivel de desarrollo de las localidades y a su esfuerzo tributario. Como estas variables son proxy del nivel de ingreso per cápita, se estaría comprobando la tesis de la influencia política en la coparticipación ya que se supone que existe una relación positiva entre la influencia política y el nivel de ingreso per capita de una localidad. El mayor nivel de ingresos de una localidad permite sostener una estructura de lobby para conseguir un mayor nivel de transferencias. que las variables económicas tienen un poder explicativo muy bajo, demostrandose como las variables políticas intervienen en las mismas.

La fórmula de participación en los ingresos (revenue-sharing) es una vía libre a la discrecionalidad política, abre la posibilidad que pequeños grupos quiebren la relación principal agente entre el gobierno y los votantes; el gobierno aparece entonces como un agente que maximiza su propio

interés sujeto al proceso democrático, en lugar de representar el interés público .

Se propone entonces un programa de transferencias de igualación, describiendo las mejoras en el bienestar que se lograrían a través del mismo, destacando el hecho de lograr en equidad con eficiencia en forma simultanea. Si bien esto queda demostrado con la igualación de los Costos Marginales de los Fondos Públicos (Ver Dahlby & Wilson (1994)), de dos localidades, se puede pensar en hacer una aplicación del "D" output " , " C " output (*) . La instrumentación de un programa de transferencias de igualación, que tenga carácter de permanente, permitiría vía reducción de las disparidades fiscales, una mejora en la variable " E " que represente al medio ambiente (incrementando la equidad), lo cual mejoraría la función de producción de bienes y servicios de los municipios. La cual puede ser representada como:

$$C = C (D,E)$$

donde:

C: Son los bienes y servicios públicos locales que son demandados por los ciudadanos-consumidores

D: Son los bienes y servicios producidos en forma directa por los municipios.

$$\frac{\partial C}{\partial D}, \frac{\partial C}{\partial E} > 0$$

En consecuencia la eficiencia en el gasto de los fondos que los municipios reciban vía coparticipación, se incrementaría. Por otra parte constituiría un marco para regular la discrecionalidad del gobierno, ya que no podrá desviarse de lo establecido por el mismo.

En consecuencia el programa propuesto estaría logrando solucionar el problema de la estructura teórica o instrumental y de su uso o aplicación. Si bien la literatura recomienda no utilizar las transferencias de igualación como instrumento para mejorar el medio ambiente, dadas las

* El Gasto Público Provincial, ' D ' output, ' C ' output y Coparti.Federal de Impuestos. Dr. A. Porto. (1996).

Tesis Maestría en Finanzas Públicas Provinciales y Municipales.

características de los municipios de Córdoba, no sería erróneo suponer que en este caso constituiría una herramienta adecuada para el logro de estos objetivos.

Anexo:

Sobre el Efecto Deflectivo:

Suponiendo una unidad donante que es el gobierno central, una unidad receptora que es el gobierno local, y que los precios de X y de todos los otros bienes estan dados, el equilibrio inicial se encuentra en A sobre la recta presupuestaria PP' (Figura V). Ahora si el gobierno central da una transferencia específica " non matching " de PT pesos, la nueva restricción presupuestaria se ubicará en PRT' , siendo PR el numero de unidades de X que se pueden comprar con PT pesos.

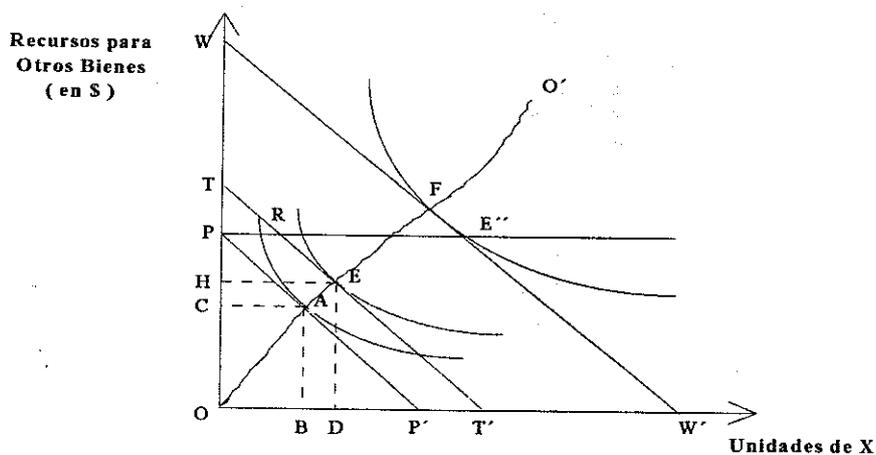
El nuevo equilibrio será E, y el gasto en X será incrementado en BD. Si la transferencia fuese general " non matchig " , la restricción presupuestaria original se trasladaría a TT' y el punto de equilibrio sería nuevamente E, siendo el estímulo sobre X exactamente igual que con la transferencia anterior.

Esta incapacidad de la transferencia específica para provocar gastos mayores sobre X que con una transferencia general, desaparece cuando se hace operativo el " efecto deflectivo " .

Por ejemplo, si se supone una transferencia específica de PW, la nueva restricción presupuestaria va a ser $PE''W'$, y el nuevo equilibrio se va a ubicar en E'' , mientras que una transferencia general de igual monto llevaría la restricción a WW' y el equilibrio a F. En F el gasto en X va a ser menor que en E'' .

Este efecto Deflectivo depende de la propensión marginal a consumir el bien social y del tamaño relativo de la transferencia con respecto al gasto de la comunidad.

Fig. V.



Anexo:

**METODOLOGIA PARA LA CONSTRUCCION DEL INDICE DE DESARROLLO Y DEL
PBI MUNICIPAL.**

Para tal fin se procedió de la siguiente manera:

$$IDMi = 2/3 IVPCi + 1/3 IAPCi$$

Siendo

$$IVPCi = Vi \times (2/3 VAI/VTi + 1/3 VACi/VTi)$$

Donde:

IDMi: es el Índice de Desarrollo del Municipio "i".

IVPCi: es el Índice de Viviendas Per Cápita del Municipio "i".

IAPCi: es el Índice de Automóviles Per Cápita del Municipio "i".

Vi: Numero de viviendas per cápita del municipio "i".

VTi: Numero de viviendas del municipio "i".

VAi: Numero de viviendas de categoría " A " del municipio " i " .

VACi: Numero de viviendas con agua corriente de red del municipio " i " .

Para encontrar la base impositiva de los municipios se estimaron sus respectivos PBI (PBI_m).

La metodología utilizada consistió en tomar el PBI provincial per capita, multiplicarlo por la población del municipio y ajustarlo por el Índice de Desarrollo Municipal.

Tesis Maestría en Finanzas Públicas Provinciales y Municipales.

Anexo: Cuadro 1. Grupo Municipios Chicos.

Municipalidad	POB	IDM	COP. P/C. (En \$ 1993.)	PBI MUN. (En miles de \$ 1993).
AGUA DE ORO	914	0,33	67,71	8.459
ALTO ALEGRE	584	0,28	114,86	4.515
ARROYO ALGODON	488	0,26	129,62	3.497
BALLESTEROS SUD	384	0,19	155,95	2.023
BENGOLEA	827	0,32	93,29	7.358
BENJAMIN GOULD	625	0,28	113,92	4.845
BULNES	806	0,31	88,65	6.917
CALCHIN OESTE	614	0,28	111,00	4.774
CHAJAN	484	0,15	132,21	1.998
CHARRAS	874	0,27	68,97	6.631
CHAZON	953	0,26	67,09	6.809
COL.SAN BARTOLOME	797	0,36	79,68	7.994
COLONIA ALMADA	381	0,40	162,49	4.225
COLONIA BISMARCK	251	0,27	236,10	1.860
COLONIA ITALIANA	383	0,46	140,70	4.937
COLONIA MARINA	824	0,43	111,16	9.850
COLONIA PROSPERIDAD	217	0,38	256,67	2.313
COLONIA VIGNAUD	616	0,17	96,48	2.967
HUANCHILLA	946	0,29	87,77	7.645
LA CAUTIVA	663	0,18	12,67	3.223
LA CESIRA	895	0,16	87,64	3.905
LA PALESTINA	432	0,37	152,97	4.385
LA PAQUITA	685	0,23	100,89	4.441
LA TORDILLA	939	0,34	76,10	8.866
LAS PEÑAS	969	0,18	49,40	4.765
LAS VARAS	861	0,35	85,90	8.462
LOZADA	726	0,33	83,05	6.680
MATORRALES	696	0,36	83,33	7.025
MONTE RALO	390	0,36	145,72	3.855
MTE DE LOS GAUCHOS	375	0,30	222,43	3.072
OLAETA	473	0,25	144,94	3.328
PAMAPAYASTA SUD	700	0,28	75,43	5.403
PASCO	869	0,32	77,78	7.762
QUEBRACHO HERRADO	291	0,45	222,68	3.614
SAIRA	839	0,32	69,93	7.488
SAN JOSE	617	0,18	136,75	3.004
SAN JOSE SALINAS	499	0,12	104,73	1.718
SAN MARCOS SIERRAS	640	0,32	67,88	5.628
SARMIENTO	736	0,28	81,89	5.702
SILVIO PELLICO	280	0,43	246,51	3.328
SINSACATE	315	0,49	185,30	4.321
VILLA FONTANA	635	0,28	88,19	4.941
VILLA ROSSI	417	0,26	174,50	3.007

Fuentes:

POB (Población): Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.

IDM (Índice de Desarrollo Municipal) : Elaboración Propia en base a datos del INDEC, y de la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.

COP. P/C. (Coparticipación per capita) : Ministerio de Economía de la Provincia de Córdoba.

PBI MUN. (PBI Municipal) : Elaboración propia en base a datos del CFI y del INDEC.

Tesis Maestría en Finanzas Públicas Provinciales y Municipales.

Anexo: Cuadro 2. Grupo Municipios Medianos.

Municipalidad	POB	IDM	COP. P/C. (En \$ 1993.)	PBI MUN. (En miles de \$ 1993).
ACHIRAS	2.126	0,29	42,68	17.321
ALEJANDRO	4.037	0,27	29,37	30.341
ALEJO LEDESMA	3.182	0,19	32,24	16.822
ALICIA	2.418	0,36	41,64	23.921
ALTOS DE CHIPION	1.228	0,24	45,56	8.323
ARROYO CABRAL	2.324	0,31	41,87	20.134
BUCHARDO	1.669	0,24	22,10	11.024
CALCHIN	1.711	0,32	47,11	15.080
CARNERILLO	1.457	0,30	22,27	12.110
CARRILOBO	1.392	0,33	54,99	12.690
CAVANAGH	1.111	0,19	61,05	5.970
CORONEL BAIGORRIA	1.149	0,22	66,25	6.942
CORRALITO	1.923	0,24	38,22	12.600
COSTASACATE	1.043	0,25	56,30	7.358
DALMACIO VELEZ	1.098	0,14	63,08	4.197
DEL CAMPILLO	2.805	0,15	43,91	12.039
EL ARANADO	1.133	0,28	65,76	8.838
EL TIO	1.254	0,29	63,38	10.050
ELENA	2.670	0,29	31,65	21.306
ETRURIA	3.338	0,24	29,41	21.901
GENERAL ROCA	2.453	0,31	34,77	21.158
GRAL. BALDISSERA	2.057	0,28	41,78	15.749
INRIVILLE	3.813	0,33	30,27	34.951
ISLA VERDE	4.152	0,19	4,76	22.018
JAMES CRAIK	3.917	0,27	27,11	29.441
LA CRUZ	1.293	0,29	45,49	10.525
LA FRANCIA	3.138	0,27	35,30	23.930
LA GRANJA	1.204	0,26	57,21	8.557
LA LAGUNA	1.202	0,29	56,18	9.782
LA PARA	2.290	0,24	33,08	15.271
LA PLAYOSA	1.845	0,31	50,64	15.795
LA PUERTA	1.439	0,24	47,51	9.621
LAS ACEQUIAS	1.983	0,33	54,00	18.345
LAS PERDICES	4.005	0,27	21,76	30.483
LASPIUR	2.173	0,29	45,05	17.531
LOS CONDORES	2.631	0,27	31,33	19.829
LOS SURGENTES	2.565	0,35	37,03	25.130
LUQUE	3.972	0,25	25,54	27.288
MARULL	1.399	0,29	46,89	11.431
MATALDI	1.531	0,21	68,39	8.875
MIRAMAR	1.804	0,21	35,53	10.725
MORRISON	3.065	0,26	29,23	22.280
NOETINGER	4.381	0,21	28,45	25.117
OBISPO TREJO	1.208	0,20	60,41	6.763
ORDOÑEZ	2.268	0,30	34,42	18.688
PASCANAS	2.202	0,22	44,88	13.578
PIQUILLIN	1.032	0,27	61,56	7.629

Fuentes:

POB (Población): Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.

IDM (Índice de Desarrollo Municipal) : Elaboración Propia en base a datos del INDEC, y de la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.

COP. P/C. (Coparticipación per capita) : Ministerio de Economía de la Provincia de Córdoba.

PBI MUN. (PBI Municipal) : Elaboración propia en base a datos del CFI y del INDEC.

Anexo: Cuadro 2. Grupo Municipios Medianos.(Continuación).

Municipalidad	POB	IDM	COP. P/C. (En \$ 1993.)	PBI MUN. (En miles de \$ 1993).
PORTENA	4.186	0,24	33,96	27.821.652
PUEBLO ITALIANO	1.144	0,34	69,17	10.786.981
QUILINO	3.387	0,14	21,92	13.179.976
SACANTA	2.423	0,31	34,91	20.821.525
SALSACATE	1.100	0,23	4,36	7.172.818
SAN AGUSTIN	2.278	0,22	28,64	13.984.836
SAN ANIO DE LITIN	1.002	0,29	78,98	8.097.945
SAN FCO DEL CHAÑAR	1.712	0,17	27,43	8.141.117
SAN MARCOS SUD	2.472	0,27	32,12	18.234.253
SANTA CATALINA	3.037	0,22	34,66	18.542.629
SANTA EUFEMIA	1.968	0,24	38,43	13.155.306
SANTIAGO TEMPLE	1.722	0,25	51,08	12.165.420
SERREZUELA	2.012	0,12	15,09	6.556.067
TICINO	1.313	0,31	48,45	11.338.973
TIO PUGIO	2.029	0,29	48,26	16.083.986
TRANSITO	2.101	0,38	49,78	21.940.929
VA. CURA BROCHERO	3.168	0,40	13,95	34.760.105
VA.CONC.DEL TIO	1.378	0,23	53,53	8.884.303
VILLA ASCASUBI	1.796	0,30	40,07	15.153.580
VILLA DE MARIA	2.397	0,22	24,15	14.786.613
VILLA RUMIPAL	1.606	0,49	23,46	21.811.411

Fuentes:

POB (Población): Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.

IDM (Índice de Desarrollo Municipal) : Elaboración Propia en base a datos del INDEC, y de la Dirección de Estadistas y Censos de la Provincia de Córdoba.

COP. P/C. (Coparticipación per capita) : Ministerio de Economía de la Provincia de Córdoba.

PBI MUN. (PBI Municipal) : Elaboración propia en base a datos del CFI y del INDEC.

Tesis Maestría en Finanzas Públicas Provinciales y Municipales.

Anexo: Cuadro 3. Grupo Municipios Grandes.

Municipalidad	POB	IDM	COP. P/C. (En \$ 1993.)	FBI MUN. (En miles de \$ 1993).
ALTA GRACIA	37.131	0,17	16,17	170.498
BELL VILLE	29.817	0,24	16,05	197.841
CRUZ DEL EJE	26.982	0,17	13,84	127.988
MARCOS JUAREZ	22.487	0,28	23,45	174.393
JESUS MARIA	22.167	0,19	18,89	118.794
DEAN FUNES	18.855	0,16	14,57	84.495
LABOULAYE	18.854	0,18	13,08	91.634
RIO SEGUNDO	15.761	0,28	19,11	120.569
ARROYITO	15.745	0,23	20,48	99.713
LA CALERA	14.488	0,18	11,53	72.779
LA FALDA	14.009	0,35	20,22	135.756
LAS VARILLAS	13.716	0,27	24,94	102.911
MORTEROS	13.217	0,19	50,44	69.983
VILLA DEL ROSARIO	11.560	0,20	18,82	65.172
ONCATIVO	11.532	0,30	25,29	96.966
OLIVA	10.696	0,28	20,79	82.907
LA CARLOTA	10.264	0,24	16,48	68.247
HERNANDO	10.209	0,32	19,59	89.451
CORRAL DE BUSTOS	9.510	0,19	21,61	50.450
LEONES	9.460	0,30	24,35	78.309
ALMAFUERTE	9.270	0,25	19,90	63.828
HUINCA RENANCO	8.688	0,18	29,17	42.769
GRAL. DEHEZA	7.732	0,25	22,75	53.864
CORONEL MOLDES	7.685	0,29	29,64	61.919
CAPILLA DEL MONTE	7.619	0,23	10,00	48.141
CANALS	7.550	0,21	20,79	43.786
VICUÑA MAQUENA	7.199	0,19	27,50	37.508
JUSTINIANO POSSE	6.773	0,34	25,44	63.063
CRUZ ALTA	6.766	0,26	18,43	48.452
BRINKMAN	6.663	0,18	19,60	33.110
EMBALSE	6.532	0,24	20,80	44.184
MONTE MAIZ	6.431	0,21	27,26	37.674
ARIAS	6.358	0,20	21,60	35.636
BERROTARAN	6.028	0,26	16,42	44.011
MALAGUEÑO	5.880	0,17	37,73	28.219
STA ROSA RIO PRIMER	5.307	0,21	32,71	30.443
ADELIA MARIA	5.306	0,25	30,78	37.452
VILLA DEL TOTORAL	5.283	0,20	13,32	30.036
LABORDE	5.219	0,20	20,76	28.380
FREYRE	5.175	0,24	30,49	34.628
CAMILO ALDAO	5.130	0,28	14,86	40.505
GENERAL LEVALLE	5.014	0,15	26,92	21.438
DEVOTO	5.014	0,27	23,75	38.223
TANCACHA	4.961	0,27	34,38	37.458
MONTE BUEY	4.934	0,27	29,81	36.684
ALCIRA-GIGENA	4.901	0,29	29,24	39.867
VILLA HUIDOBRO	4.888	0,16	28,02	21.506
BALNEARIA	4.804	0,20	30,98	26.567
UCACHA	4.782	0,27	25,16	35.454
RIO PRIMERO	4.765	0,22	20,14	28.540
DESPENADEROS	4.713	0,22	17,17	29.015
POZO DEL MOYE	4.702	0,29	31,50	37.323

Fuentes:

POB (Población): Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.

IDM (Índice de Desarrollo Municipal) : Elaboración Propia en base a datos del INDEC, y de la Dirección de Estadistas y Censos de la Provincia de Córdoba.

COP. P/C. (Coparticipación per capita) : Ministerio de Economía de la Provincia de Córdoba.

FBI MUN. (PBI Municipal) : Elaboración propia en base a datos del CFI y del INDEC.

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

BARNETT, Richard R.: " The (non) equivalence thorem when there are matching grants as well as lump sum grants ". Public Choice 75. 1993.

BLACK, Duncan.: " On the rationale of group decision making ". J. of Political Economics. Feb.1948.

BRADFORD & OATES: " Towards a predictive theory of intergovernmental grants ". American Economic Review Vol.61. 1971.

BRADFORD & OATES: " The analysis of revenue sharing in a new aproach to collectivge fiscal decisions ". Quarterly Journal of Economics 85.

CALVO, PETREI & TREBER: " Analisis del Sector Gobierno a nivel Municipal ". La tributación en la Argentina. 1969.

DAHLBY & WILSON: " Fiscal capacity, tax effort, and optimal equalization grants ". Canadian Economics Association. 1994.

GRAMLICH, Edward M.: " Intergovernmental Grants. A review of the Emprirical Literature ". The Political Economy of Fiscal Federalism. Lexington1977.

GROSSMAN, Philip J. : " A political theory of intergovernmental grants". Public Choice 78. 1994.

HOLCOMBE & ZARDKOOHI.: " The determinants of federal grants ". Southern Economic Journal. Vol. 48. 1981.

Tesis Maestría en Finanzas Públicas Provinciales y Municipales.

KING, David : " Grants as a source of local government finance local ". Local Government An International Perspective (1991).

OAKLAND, William H.: " Recognizing an correcting for fiscal disparities: A critical analysis ". Fiscal Equalization. (1994).

OATES, Wallace E.: " Public finance with several levels of government ". Ed. by Rémy Prud d'home 1991.

OATES, Wallace E.: " La perspectiva de un economista sobre el federalismo fiscal ". The Political Economy of Fiscal Federalism. Lexington Books, Massachusetts. 1977.

PORTO, Alberto. (1): " Determinantes de las transferencias intergubernamentales. El caso de la coparticipación impositiva Provincia-Municipalidades en la provincia de Buenos Aires ". La Plata. Facultad de Ciencias Económicas. UNLP. Maestría en Finanzas Públicas Provinciales y Municipales (mimeo). Julio 1994.

PORTO, Alberto. (2): " El Gasto Público Provincial. " D " output y " C " output y Coparticipación Federal de Impuestos ". La Plata. Facultad de Ciencias Económicas. UNLP. Maestría en Finanzas Públicas Provinciales y Municipales (mimeo). 1996.

ROMER & ROSENTHAL : " An institutional theory of the effect of intergovernmental grants. ". National Tax Journal 33. 1980.

ROZEVITCH & WEISS : " Beneficiaries from federal transfers to municipalities: The case of Israel ". Public Choice 76. 1993.

Tesis Maestría en Finanzas Públicas Provinciales y Municipales.

SHAH, Anwar: " The reform of intergovernmental fiscal relations in developing an emerging market economies ". The World Bank. Policy and research series. June 1994.

WILDE, James: " The expenditure effects of grant-in-aid programs ". National Tax Journal. Vol. XXI N3. 1968.

ZODROW, George R. : " Atribución de impuestos y transferencias intergubernamentales ". Hacienda Pública Española. 130-3/ 1994.